

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****21851 VALENCIA**

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de concurso ordinario n.º 142/2009 voluntario, de la deudora Concursada Laramba, S.L., Chuyal Motor Group, S.L., Chuyval, S.L.U., Chuyval Seido, S.L.U., Chuyval Ocasión, S.L.U., Automoción Chulia, S.A., Chuyval Servicios, S.L.U., Metaloplástica Torrentina, S.L.U., y Chuyval Auto, S.L.U., con CIF n.º B-96751144, B-96413042, B-46068169, B-97492128, B-96751169, A-46625448, B-96751151, B-96795679, y B-97492060, con domicilio en la Calle Picaña, n.º 46, Torrente (Valencia), Calle Padre Feijoo, n.º 23-Bajo, Torrente (Valencia), Carretera de Picanya, s/n Torrente (Valencia), Avenida Tres Cruces, n.º 34, Valencia, Calle Padre Fijoo, n.º 23 Bajo, Torrente (Valencia), Calle Picanya, n.º 37, Torrente (Valencia), Calle Picanya, n.º 18, Torrente (Valencia), Calle Picanya, n.º 39, Torrente (Valencia) y Carretera de Picanya, n.º 18, Torrente (Valencia) en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 8 de junio de 2011 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso respecto de las mercantiles Chuyval Auto, S.L.U., Chuyval Servicios, S.L.U., y Chuyval Ocasión, S.L.L., habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los Administradores o Liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al art. 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo diez días desde la publicación ordenada en el BOE para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Secc. 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el art. 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 8 de junio de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110052134-1